



RESOLUCIÓN Nro. 006-DN-DINARDAP-2020

Magíster Lorena Naranjo Godoy
DIRECTORA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el artículo 30 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos *ibídem* creó la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, como organismo de derecho público, con personería jurídica. Autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria, adscrita al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información. Indicando que su máxima autoridad y representante legal será la directora o Director Nacional, designada o designado por la Ministra o Ministro;
- Que,** el artículo 31 de la norma *ibídem* determina entre otras, las siguientes atribuciones y facultades de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos: *“1. Presidir el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, cumpliendo y haciendo cumplir sus finalidades y objetivos; 2. Dictar las resoluciones y normas necesarias para la organización y funcionamiento del sistema...”*;
- Que,** el artículo 10, numeral 3 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos establece que son funciones del Director Nacional de Registro de Datos Públicos, entre otras, la de aprobar y expedir normas internas, reglamentos y manuales que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Dirección, así como las normas de aplicación general y particular para el funcionamiento del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos;
- Que,** el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en su literal c) establece que *“los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y responsabilidades: (...) c) Colaborar y disponer la cooperación del personal a su cargo con los auditores gubernamentales y aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría”*;



- Que,** el artículo 92 de la Ley *ibídem* determina que las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado.
- Que,** el artículo 22 del Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado determina que los resultados provisionales de cada parte del examen se darán a conocer tan pronto como se concreten, entre otras finalidades, para facilitar la implantación de las recomendaciones que, de conformidad con el artículo 92 de la ley, deben ser aplicadas de manera inmediata y con carácter obligatorio por parte del titular y funcionarios responsables.
- Que,** el numeral 600-02 de las Normas Técnicas de Control Interno emitidos por la Contraloría General del Estado a través de Acuerdo No. 39, establece: *“La máxima autoridad y las servidoras y servidores que participan en la conducción de las labores de la institución, promoverán y establecerán una autoevaluación periódica de la gestión y el control interno de la entidad, sobre la base de los planes organizacionales y las disposiciones normativas vigentes, para prevenir y corregir cualquier eventual desviación que ponga en riesgo el cumplimiento de los objetivos institucionales. (...). En caso de disposiciones, recomendaciones y observaciones emitidas por los órganos de control, la unidad a la cual éstas son dirigidas emprenderá de manera efectiva las acciones pertinentes dentro de los plazos establecidos, considerando que éstas son de cumplimiento obligatorio. La máxima autoridad y los directivos de la entidad, determinarán las acciones preventivas o correctivas que conduzcan a solucionar los problemas detectados e implantarán las recomendaciones de las revisiones y acciones de control realizadas para fortalecer el sistema de control interno, de conformidad con los objetivos y recursos institucionales.*
- Que,** el literal b) del numeral 9.1. del artículo 9 del Estatuto Orgánico Funcional de Gestión Por Procesos de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos señala que es atribución de la Directora Nacional de Registro de Datos Públicos: *“d) Dictar las resoluciones técnicas y administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, así como los datos e instituciones que lo integran”;*
- Que,** el literal f) del numeral 16.3. del artículo 16 del Estatuto Orgánico Funcional de Gestión Por Procesos de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos establece como producto de la Dirección de Planificación la: *“Gestión de mejoramiento continuo de procesos internos”;*
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 023-2017 de 18 de octubre de 2017, el entonces Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, designó a la infrascrita abogada Lorena Naranjo Godoy como Directora Nacional de Registro de Datos Públicos;



Por las consideraciones expuestas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos; artículo 10, numeral 3) del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos; y, literal b) del numeral 9.1. del artículo 9 del Estatuto Orgánico Funcional de Gestión Por Procesos de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, la suscrita Directora Nacional de Registro de Datos Públicos.

RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto.- La presente resolución tiene por objeto regular el procedimiento a ser observado por las Unidades o Entidades que conforman la estructura orgánica integral (Planta Central y Entidades Operativas Desconcentradas) de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, para dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado, dentro de los procedimientos de auditoría interna o externa.

Artículo 2.- Unidad Responsable del Seguimiento.- Encárguese a la Dirección de Planificación de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, realizar el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado, a través de procesos de auditoría interna o externa, así como de las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

Artículo 3.- Información a ser reportada.- Los jefes de las unidades de planta central o Entidad Operativas Desconcentradas a las que esté dirigida la recomendación que consta en los informes de examen especial de auditoría interna o externa, aprobados por la Contraloría General del Estado, deberán reportar a la Dirección de Planificación dentro de los primeros cinco días de cada mes la siguiente información:

- a) Identificación del informe de examen especial correspondiente;
- b) Contenido de la recomendación que es objeto de seguimiento;
- c) Disposición a través de la cual se dispuso a las Unidades correspondientes el cumplimiento de la recomendación;
- d) Transcripción de la recomendación que debe ser cumplida;
- e) Actividades desarrolladas durante el período de reporte (mensual); y,
- f) Detalle de los documentos que permitan verificar el cumplimiento de las recomendaciones o de las acciones desarrolladas para dar cumplimiento con la recomendación emitida por la Contraloría General del Estado en sus informes de auditoría interna o externa.

La Dirección de Planificación deberá comunicar de forma inmediata a la Dirección de Talento Humano sobre cualquier incumplimiento derivado de la presentación de la información establecido en el presente artículo, a fin de que se dé inicio a los procedimientos disciplinarios y acciones correctivas a las que hubiere lugar.



Artículo 4.- Herramienta de seguimiento.- La Dirección de Planificación elaborará y aprobará la matriz a través de la cual las unidades pertenecientes a Planta Central y Entidades Operativas Desconcentradas, deberán reportar la información referida en el artículo precedente.

Además de la presentación de dicha matriz, las unidades de planta central y entidades operativas desconcentradas deberán cargar la siguiente información en el sistema Alfresco, dentro de los mismos cinco días de cada mes:

- a) Documento o documentos válidos a través del cual se emitió la disposición o disposiciones relacionadas con el cumplimiento de la recomendación o recomendaciones emitidas por parte de la Contraloría General del Estado dentro de los procedimientos de Auditoría Interna o Externa; y,
- b) Documento o documentos válidos a través de los cuales se justifique el cumplimiento total o parcial de la recomendación emitida por la Contraloría General del Estado, así como todos aquellos a través de los cuales se justifiquen las acciones reportadas en las matrices de seguimiento.

La estructura del sistema de reportería será definida por la Dirección de Planificación, considerando que debe permitir la identificación individualizada de cada uno de los exámenes especiales notificados a la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, así como a Planta Central o a la Entidad Operativa Desconcentrada a la cual va dirigida la recomendación correspondiente.

La información reportada dentro de la matriz de seguimiento debe ser exactamente igual, es decir guardar identidad absoluta con la información o documentos de sustento que de forma digitalizada sean cargadas en la herramienta Alfresco, siendo responsabilidad del Jefe de cada Unidad o Entidad Desconcentrada junto con la persona designada para el uso de la herramienta el actualizar la información y dar cumplimiento con esta disposición.

Artículo 5.- Responsabilidad sobre la información.- Cada Unidad de planta central o de la Entidad Operativa Desconcentrada correspondiente, deberá designar al funcionario encargado de realizar la carga de información en el sistema Alfresco, para lo cual la Dirección de Planificación solicitará las correspondientes autorizaciones o perfiles de usuario.

Será responsabilidad del jefe de cada unidad o entidad operativa desconcentrada, informar en un término no mayor de veinte y cuatro horas sobre el cambio de persona delegada para realizar la carga de información.

En todos los casos, la responsabilidad sobre actualización, autenticidad, vigencia y carga de la información en el sistema Alfresco, corresponderá al jefe de unidad o entidad operativa desconcentrada correspondiente y de forma solidaria al servidor encargado de realizar la carga de la información.

Artículo 6.- Reportería.- La Dirección de Planificación deberá presentar informes trimestrales a la Dirección Nacional sobre el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por Contraloría



DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

General del Estado dentro de los procedimientos de auditoría interna o externa, sin perjuicio de su obligación de notificar de forma oportuna a la Dirección de Talento Humano sobre cualquier incumplimiento, para que se dé inicio a las acciones disciplinarias correspondientes.

Asimismo, la Dirección de Planificación, deberá las adoptar las acciones correctivas que fueren pertinentes o necesarias para dar viabilizar el cumplimiento con las recomendaciones en estado incumplidas, parcialmente incumplidas o no aplicables por parte de la Unidades o Entidades responsables.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

PRIMERA.- En el término de veinte (20) días después de emitida la presente Resolución, la Dirección de Planificación deberá aprobar, notificar y capacitar a todas la Unidades de Planta Central y Entidades Operativas Desconcentradas de la institución, sobre el mecanismo de reporte de cumplimiento de recomendaciones de auditoría interna o externa de la Contraloría General del Estado, lo que incluye el diseño de las matrices de seguimiento y estructura del sistema Alfresco.

SEGUNDA.- En el término de treinta (30) días contados a partir de la emisión de la presente Resolución, las Unidades de Planta Central o Entidades Operativas Desconcentradas deberán completar el procedimiento de carga de información en el sistema Alfresco, de acuerdo a la estructura aprobada por la Dirección de Planificación.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Quito D.M a los 11 días del mes de noviembre de 2020

Magister Lorena Naranjo Godoy
DIRECTORA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

